

Pagos directos desacoplados a partir 2023

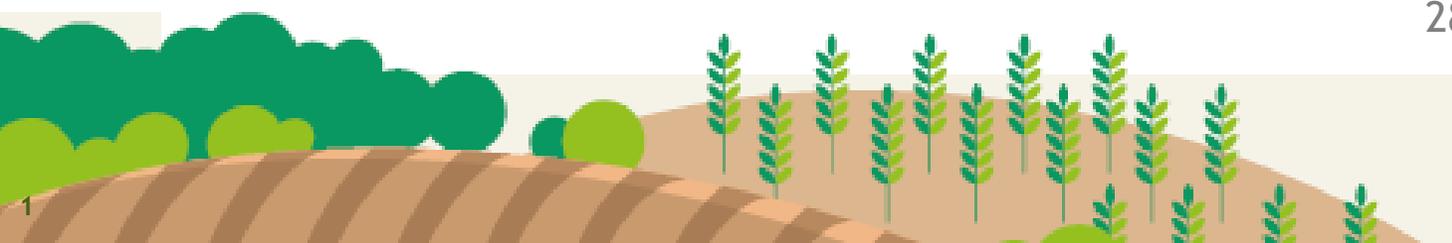
Miriam Letón Ruiz

Subdirectora Adjunta de Ayudas Directas

Fondo Español de Garantía Agraria

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28 de septiembre de 2022



Contenido

- 1. CAPPING Y DEGRESIVIDAD**
- 2. REQUISITOS MINIMOS**
- 3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD**
- 4. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA**
- 5. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES**

1. CAPPING Y DEGRESIVIDAD

1. CAPPING Y DEGRESIVIDAD



Distribución más justa de la ayuda

Todo agricultor al que se le deba conceder un montante en virtud de la ayuda básica a la renta **> 60.000 euros** → **reducción** en la parte del importe de ayuda básica a la renta que sobrepase dicha cantidad.

- **Tramos de reducción:**

- el 25% para el tramo comprendido entre 60.000 y 75.000 €;
- el 50% para el tramo comprendido entre 75.000 y 90.000 €;
- el 85% para el tramo comprendido entre 90.000 y 100.000 €.
- el 100% para los importes de Ayuda Básica a la Renta que superen los 100.000 €.

1. CAPPING Y DEGRESIVIDAD

- **Descuentos en la limitación:**

- costes laborales relacionados con la actividad agraria realmente pagados y declarados por el agricultor en el año natural anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo.
- costes laborales incluidos en la contratación de empresas de servicios agrícolas.

Ninguna explotación cobrará más de 200.000 €
de Ayuda básica a la renta

- **Caso específico de cooperativas, SAT y explotaciones TC:**

- la reducción se calcula y aplica individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

2. REQUISITOS MÍNIMOS

■ **CONDICIONES PARA RECIBIR AYUDAS DIRECTAS**

- ✓ Realizar una actividad agraria y cumplir definición agricultor activo
- ✓ Condicionalidad reforzada
- ✓ A partir del 2024: condicionalidad social

■ **REQUISITOS MINIMOS**

Umbral de EUR: 300 - 500 €

No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 EUR. Las Comunidades Autónomas podrán elevar este umbral, siempre que el límite establecido no sea superior a 500 EUR.

3. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

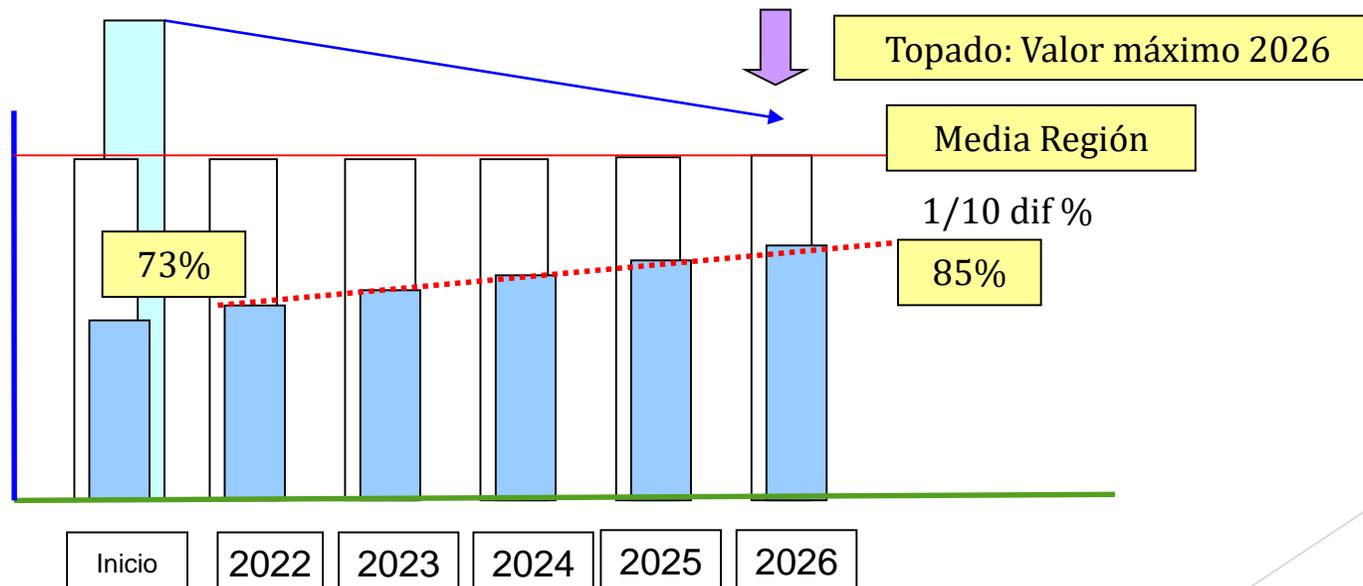
3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD



- ✓ Mantenimiento sistema de **derechos**: ayuda concedida en base a los derechos de pago de la ABRS diferenciándose el importe del Valor Medio Regional (VMR) en función de las regiones establecidas.
- ✓ Modelo de **regionalización** a partir de la simplificación del modelo actual de RPB → 20 regiones
- ✓ **Convergencia** de la ayuda dentro de cada una de las regiones, manteniendo el importe global de ayuda en cada región.

3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

- Aproximación al Valor Medio Regional en 5 años (2022 – 2026) → 5 etapas iguales con una aproximación del 10% de la diferencia entre el valor del derecho y el VMR y un incremento anual del suelo del valor de los derechos del 3%
- Todos los derechos alcanzarán el **85% del valor medio regional en 2026**
- Con el fin de financiar los incrementos de valor de los derechos por debajo del valor medio regional (VMR), se aplicará la reducción necesaria sobre la diferencia entre el valor unitario de los derechos de pago y el valor unitario medio de la región que corresponda
- A partir del 2027 la convergencia continuará si la legislación comunitaria lo permite, alcanzando en 2029 la convergencia plena.



3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD.

REGIONALIZACIÓN

- Con base en el análisis realizado para la elaboración del plan estratégico de la PAC, se considera necesario simplificar el modelo de las 50 regiones actuales. A su vez, **el análisis ha demostrado que existen diferencias entre las grandes orientaciones agronómicas** de los distintos territorios que deben ser tenidas en cuenta:
 - Artículo 18.2 Reglamento del Plan Estratégico de la PAC : "*Los Estados miembros podrán decidir diferenciar el importe de la ayuda a la renta básica por hectárea entre distintos grupos de territorios que se enfrenten a condiciones socioeconómicas o agronómicas similares, incluidas las formas tradicionales de agricultura determinadas por los Estados miembros, como los pastos alpinos extensivos tradicionales. De conformidad con el artículo 97, apartado 2, letra c bis), el importe de la ayuda a la renta básica por hectárea podrá reducirse teniendo en cuenta las ayudas concedidas en el marco de otras intervenciones del plan estratégico de la PAC*".
 - Sobre la base del análisis realizado para la preparación del plan estratégico de la PAC, se ha constatado la necesidad de separar determinados territorios **en función de criterios:**

AGRONOMICOS

SOCIOECONOMICOS

3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD. REGIONALIZACIÓN

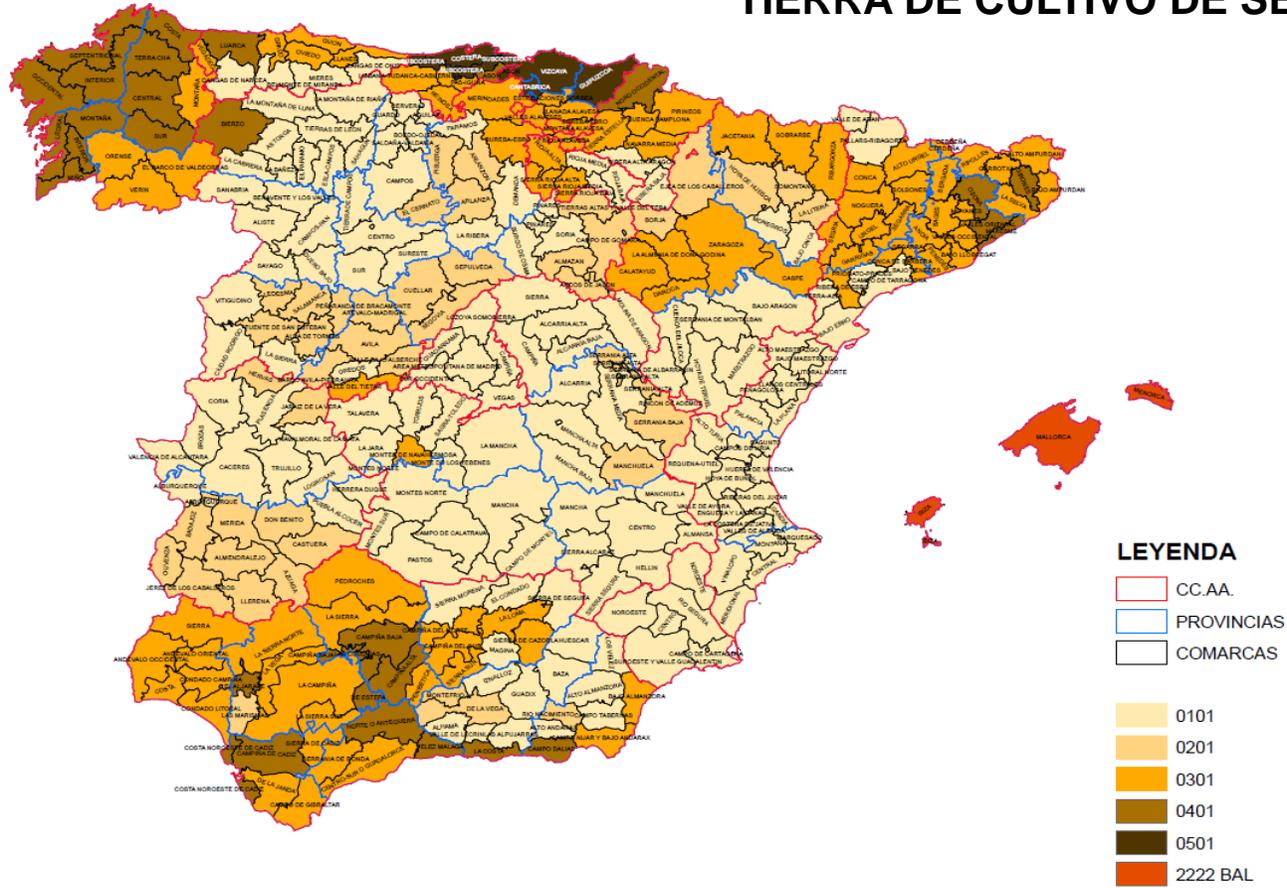
Por tanto, a partir de la simplificación del modelo de regionalización actual, se han creado grandes territorios que comparten condiciones agronómicas o socioeconómicas similares:

Condiciones agronómicas y socioeconómicas

- ▶ **Tierras de cultivo de secano:** Región muy afectada por las condiciones climáticas anuales y que tiene unas necesidades de mano de obra totalmente diferentes a las del resto de regiones por sus características productivas. Se distinguen **cinco regiones**.
- ▶ **Tierras de cultivo de regadío:** Esta región se caracteriza por la disponibilidad de agua, por lo que tienen cultivos mucho más productivos, dinámicos, flexibles y con gran posibilidad de alternativa. Se distinguen **cinco regiones**.
- ▶ **Cultivos permanentes:** Esta región se caracteriza por tener menos alternativas de cultivos y menos flexibilidad que las otras orientaciones productivas y tiene necesidades de mano de obra mayores que las tierras de cultivo. Se distinguen **cuatro regiones**.
- ▶ **Pastos permanentes:** La diferenciación de esta región está contemplada específicamente en el Reglamento. Además, por razones medioambientales, la reconversión de su superficie está limitada por la propia PAC. Se distinguen **cinco regiones**.
- ▶ **Región balear:** Esta región se caracteriza por unas condiciones socioeconómicas derivadas del factor de insularidad que conllevan unos costes más elevados.

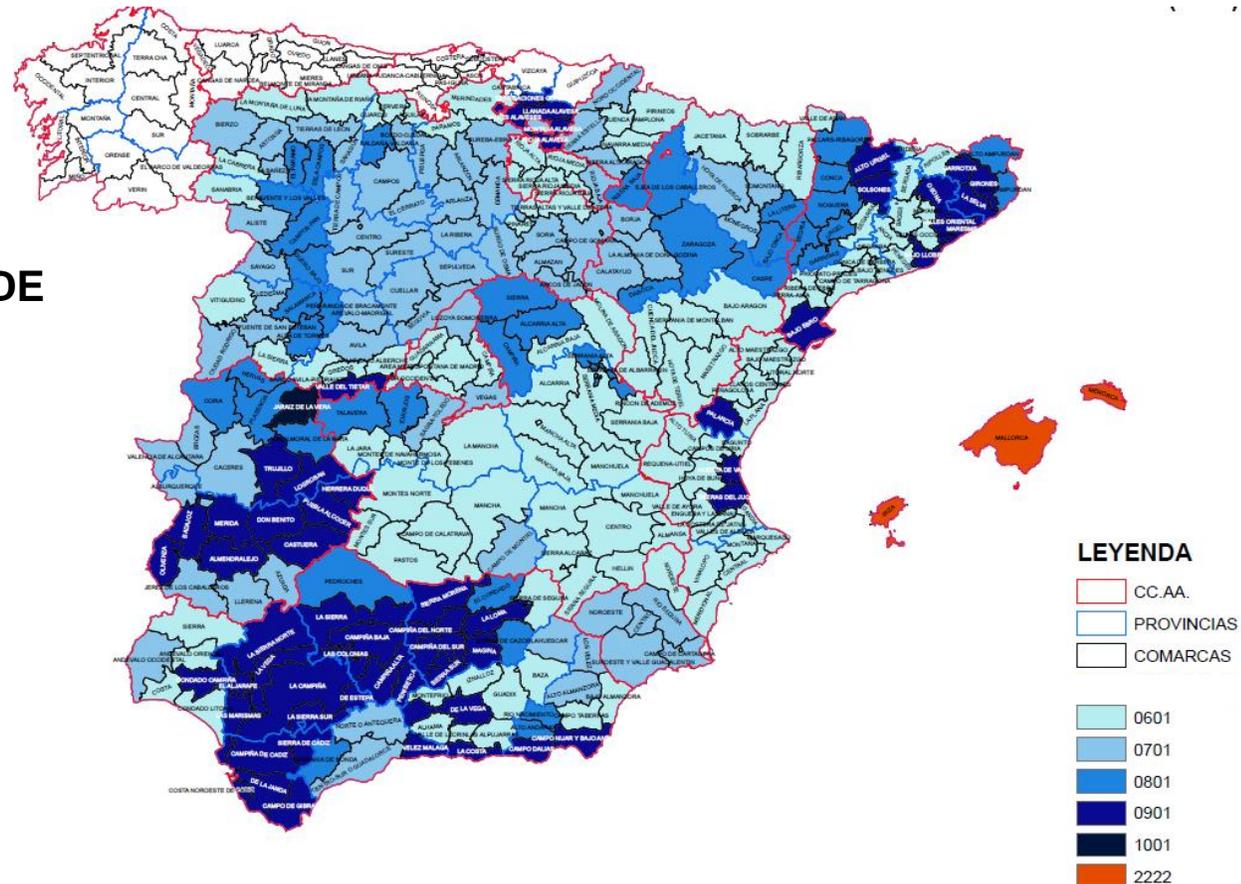
3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: REGIONES

TIERRA DE CULTIVO DE SECANO



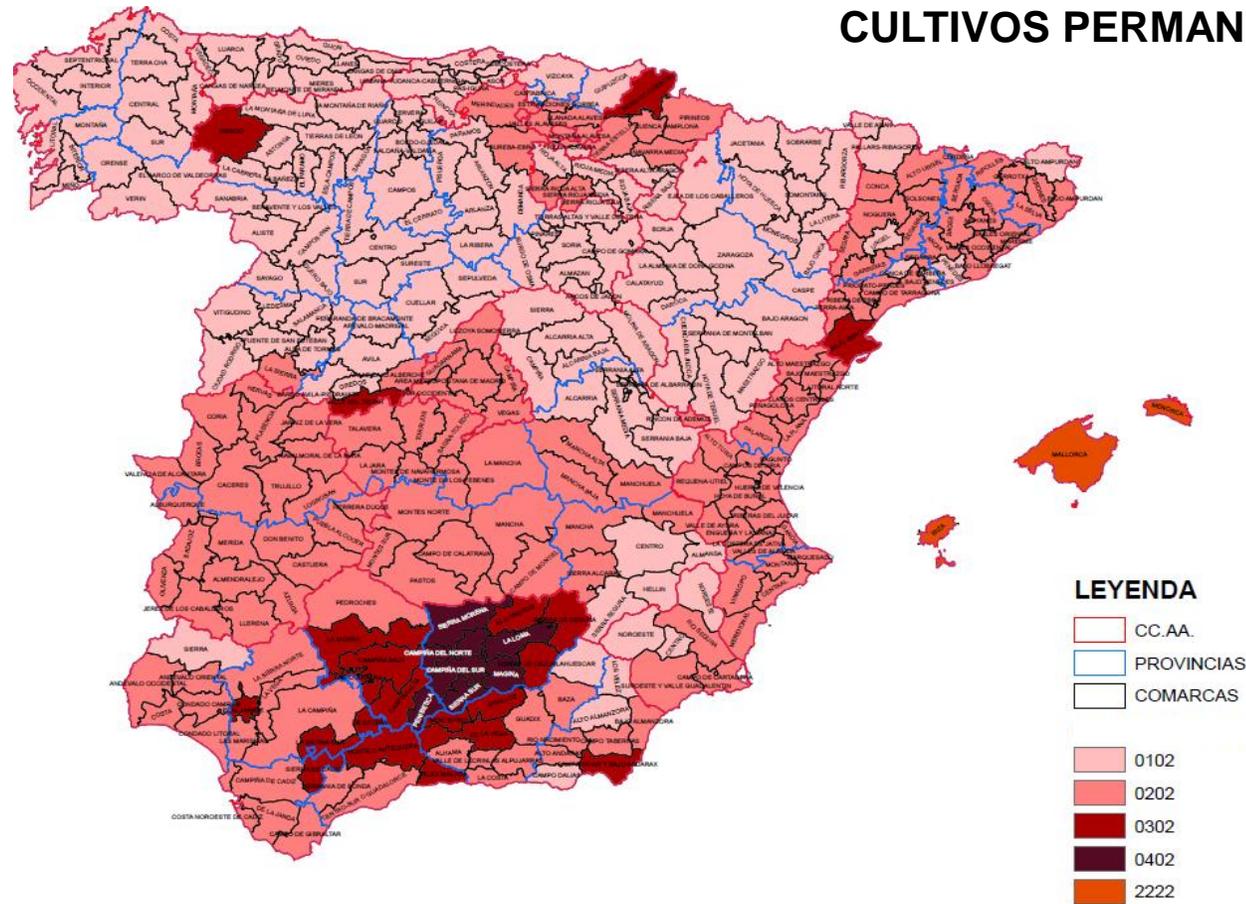
3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: REGIONES

TIERRA DE CULTIVO DE REGADIO



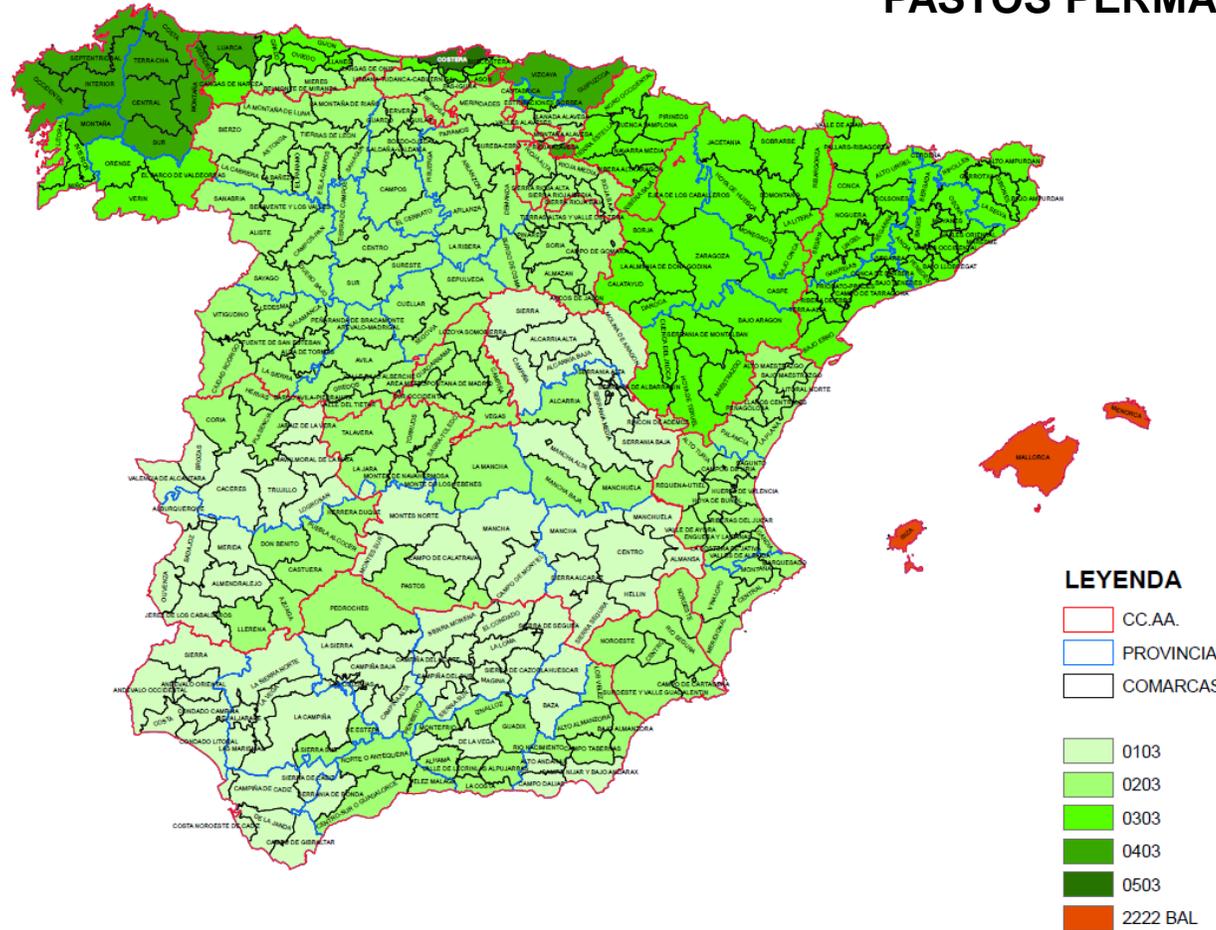
3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: REGIONES

CULTIVOS PERMANENTES



3. AYUDA BASICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: REGIONES

PASTOS PERMANENTES



3. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD : REGIONES

Los valores medios regionales (VMR) para cada una de estas regiones en el año 2027 serán los siguientes:

Orientación	REGION	VMR (ABRS+PR)	VMR (ABRS)	VALOR PRIMERAS ha Umbral T2 (ABRS+PR)
Tierra de Cultivo de secano	0101	98,3	81,92	114,69
	0201	117,83	98,19	137,47
	0301	156,7	130,58	182,81
	0401	240,18	200,15	280,21
	0501	371,64	309,70	433,58
Tierra de Cultivo de regadío	0601	190,54	158,79	222,30
	0701	248,02	206,68	289,36
	0801	303,85	253,21	354,49
	0901	491,53	409,61	573,45
	1001	1457,16	1236,44	1.457,16
Cultivos Permanentes	0102	118,8	99,00	138,61
	0202	171,41	142,84	199,98
	0302	313,88	261,57	366,19
	0402	443,32	369,43	517,20
Pastos Permanentes	0103	67,72	56,43	79,00
	0203	86,21	71,84	100,58
	0303	124,24	103,53	144,95
	0403	165,73	138,11	193,35
	0503	238,50	198,75	278,25
Región Balear	2222	226,36	188,64	264,09

3. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD : CONVERSIÓN

- ▶ **Conversión provisional:** antes inicio campaña 2023
 - Equivalencia Regiones PB- Regiones ABRS
 - Declaración superficies solicitud única 2022
- ▶ **Conversión definitiva:** antes 1 de abril de 2024
 - Equivalencia derechos provisionales con declaración superficies solicitud única 2023

PROCESO CONVERSIÓN

- 1) Equivalencia existente entre la región 2015 y región 2023. En caso de correspondencia con más de una región 2023 ➡ REPARTO PROPORCIONAL y priorizando derechos de mayor valor nominal.
- 2) Si hay derechos de pago básico que no se han podido transformar mediante el punto 1), se atribuirá el derecho en primer lugar a la región 2023 del mismo grupo de cultivo en el que exista superficie libre y, después, a la región 2023 del resto de grupos de cultivo. La asignación de la nueva región ➡ REPARTO PROPORCIONAL y priorizando derechos de mayor valor nominal.
- 3) Si no hay suficiente superficie en las regiones 2023 en la que atribuir los derechos de pago básico 2015, se atribuirán en la región que le corresponda en función de la equivalencia de regiones 2015 y 2023. En caso de existir más de una región 2023 equivalente ➡ a la región 2023 de menor valor medio regional.

SUPUESTO 1: CONVERSION EN UN SOLO PASO (PASO 1)

Beneficiario con declaración en la campaña 2022 con más de una equivalencia entre regiones

☑ DECLARACIÓN CAMPAÑA 2022:

- **Región ABRS 1:** 7 ha
- **Región ABRS 6:** 3 ha

☑ ASIGNACIÓN DE DERECHOS. CAMPAÑA 2022:

- **Región RPB 0201:** 10 derechos - Valor del Derecho = 100 €/ha.
 - ▶ Equivalencia **Reg. RPB/Reg. ABRS:** **Región 0201/Región 1 y Región 6**

☑ MÉTODO DE CONVERSIÓN PROVISIONAL:

- ▶ Todos los derechos tienen el mismo valor, por lo que no es necesario priorizar
- **PASO 1:** al existir doble equivalencia entre las regiones de pago básico y las regiones de la ayuda básica a la renta: REPARTO PROPORCIONAL a la superficie de la declaración de la campaña 2022. De los 10 derechos de la **región RPB 0201**, 7 derechos pasan de la **región RPB 0201** a la **región ABRS 1** equivalente y 3 derechos de la región 0201 a la **región ABRS 6** equivalente, al existir superficie suficiente en ambas regiones en la declaración 2022.

☑ RESULTADO TRAS LA CONVERSIÓN PROVISIONAL:

- 7 derechos de la **región RPB 0201** pasan a la **región ABRS 1** (*paso 1*)
- 3 derechos de la **región RPB 0201** pasan a la **región ABRS 6** (*paso 1*)

SUPUESTO 2: CONVERSION EN UN SOLO PASO (PASO 2)

Beneficiario con declaración en la campaña 2022 en regiones no equivalentes

DECLARACIÓN CAMPAÑA 2022:

- **Región ABRS 1:** 7 ha
- **Región ABRS 14:** 3 ha

ASIGNACIÓN DE DERECHOS. CAMPAÑA 2022:

- **Región RPB 0501:** 10 derechos - Valor del Derecho = 300 €/ha.
Equivalencia Reg. RPB/Reg. ABRS: Región 0501/Región 2

MÉTODO DE CONVERSIÓN PROVISIONAL:

Todos los derechos tienen el mismo valor no es necesario una priorización.

Como no existe superficie en una región equivalente se pasa directamente al paso 2:

- **PASO 2:** se transforman 7 derechos de la región 0501 (TC) a la **región ABRS 1**, al existir superficie declarada suficiente en esa región perteneciente al mismo grupo de cultivo (TCS). Posteriormente, se transforman 3 derechos de la **región RPB 0501** a la **región ABRS 14**, al no existir más superficie declarada de una región del mismo grupo de cultivo, transformándose en la región de un grupo de cultivo distinto (CP).

RESULTADO TRAS LA CONVERSIÓN PROVISIONAL:

- 7 derechos de la **región RPB 0501** pasan a la **región ABRS 1** (paso 2)
- 3 derechos de la **región RPB 0501** pasan a la **región ABRS 14** (paso 2)

SUPUESTO 3: CONVERSION EN UN SOLO PASO (PASO 3)

Beneficiario con derechos y sin declaración en la campaña 2022

DECLARACIÓN CAMPAÑA 2022:

- Sin declaración 2022.

ASIGNACIÓN DE DERECHOS. CAMPAÑA 2022:

- **Región RPB 0201:** 10 derechos - Valor del Derecho = 100 €/ha.
Equivalencia **Reg. RPB/Reg. ABRS: Región 0201/Región 1**
- **Región RPB 0501:** 10 derechos - Valor del Derecho = 300 €/ha.
Equivalencia **Reg. RPB/Reg. ABRS: Región 0501/Región 2**

MÉTODO DE CONVERSIÓN PROVISIONAL:

Se ordenan los derechos de mayor a menor valor del derecho, siendo los derechos de mayor valor los primeros que entran en el proceso de conversión. Como no existe superficie en una región equivalente, ni en una región del mismo o distinto grupo de cultivo se pasa directamente al paso 3.

- **PASO 3:** se transforman directamente los primeros 10 derechos de la **región RPB 0501** a la **región ABRS 2** y, posteriormente, los 10 derechos de la **región RPB 0201** a la **región ABRS 1**, por ser sus correspondientes regiones equivalentes.

RESULTADO TRAS LA CONVERSIÓN PROVISIONAL:

- 10 derechos de la **región RPB 0501** pasan a la **región ABRS 2** (paso 3)
- 10 derechos de la **región RPB 0201** pasan a la **región ABRS 1** (paso 3)

BENEFICIO INESPERADO

- ▶ Se aplicará a los cambios en la declaración de superficies de la explotación producidos entre la solicitud 2022 y 2023 que provoquen un aumento desproporcionado del valor de los nuevos derechos.
- ▶ No se aplicará la convergencia cuando:
 - a) El valor medio regional se incremente al alza respecto al valor medio regional de la región provisional que le hubiese correspondido de no haber realizado esos cambios, y
 - b) El valor unitario antes de convergencia de los derechos en los que se modifica la conversión definitiva respecto a la provisional sea inferior al 50% del valor medio regional de la región definitiva.

Excepción: cambios afecten al 3% de los derechos y más de dos derechos

El beneficio inesperado será ingresado en la reserva nacional

AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: RESERVA NACIONAL

✓ Reserva Nacional:

- **Jóvenes agricultores y nuevos agricultores**, que se hayan instalado recientemente y por primera vez.
- Agricultores legitimados para recibir derechos en virtud de una **sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme**.

Si hay disponibilidad de reserva

- **Agricultores en desventaja**: responsables de explotación, con hectáreas admisibles a la ABRS que ejerciendo la actividad agraria desde al menos 2015 no han participado nunca en el sistema de derechos de pago básico.
- **Agricultores acogidos a un programa de reestructuración**: Responsables de explotación que participen en programas de reestructuración, en el marco de una intervención pública legalmente regulada, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, asignándose los derechos sobre las hectáreas admisibles a la ABRS donde se desarrolla actividad agraria y que estén sujetas al programa de reestructuración.

AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: RESERVA NACIONAL

✓ **Requisitos comunes**

▶ **Alta en seguridad social**

▶ **Formación/capacitación**



AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: RESERVA NACIONAL

Reserva Nacional: Requisitos específicos

- ▶ Jóvenes agricultores
 - Edad
 - Se hayan incorporado **por 1ª vez y recientemente**
- ▶ Nuevos agricultores
 - Se hayan incorporado **por 1ª vez y recientemente**
- ▶ Agricultores en desventaja
 - Que no pueda acceder a la reserva nacional por joven o nuevo
 - Ejerciendo la actividad agraria como responsable de explotación, desde al menos 2015
 - Que no haya sido nunca titular de derechos de pago básico.
- ▶ Agricultores acogidos a un programa de reestructuración
 - Que no pueda acceder a la reserva nacional por joven o nuevo
 - Superficie subvencionable libre de derechos acogida a un programa de reestructuración para evitar el abandono de tierras, en el marco de la intervención pública regulada por una norma autonómica con rango de ley para ese fin.

4. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: RESERVA NACIONAL

► Financiación de la reserva nacional

En 2023 será un máximo del 3 % y en 2024 del 1 %, del Límite nacional de la ABRS

Se ejecutará una reducción lineal del valor de todos los derechos de pago en caso de que la reserva no sea suficiente para cubrir la asignación de los derechos de pago para jóvenes agricultores, nuevos agricultores y agricultores legitimados por una sentencia o acto administrativo firme.

► Normas de restitución de los derechos a la reserva nacional

Un derecho se activa sobre una hectárea subvencionable. Derechos no activados durante 2 campañas consecutivas se restituirán a la reserva nacional.

Los derechos procedentes de la reserva nacional, serán revertidos a la reserva nacional si no son activados en cada una de las 5 primeras campañas, incluida la campaña de asignación.

4. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD: CESIONES

✓ Cesiones de derechos

- Solo se podrán ceder derechos dentro de la región a la que pertenezcan
- Cesiones sin tierra conllevan una retención del 30% del valor unitario del derecho a favor de la reserva nacional.
- Los derechos procedentes de la reserva nacional, no podrán cederse durante las 5 primeras campañas, incluida la de su asignación.

4. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA

4. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA

- Objetivo intervención: Redistribución más justa y precisa de los fondos desde las explotaciones más grandes a otras más pequeñas o medianas.
- Pago dissociado anual por hectárea admisible para agricultores que tengan ayuda básica a la renta
- Parte se financiará a través del capping



4. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA

- ✓ Pago complementario a las primeras hectáreas de cada explotación. No ajustado al número de derechos
- ✓ **Parámetros** de la ayuda:
 - **Cuantía y umbral de hectáreas:** se establece un sistema de doble umbral, en el que, hasta un primer umbral, diferenciado por regiones, el pago redistributivo será del 16,7 % del valor medio regional (incluyendo el Pago Redistributivo). A partir de dicho umbral y hasta un segundo umbral, el pago redistributivo será del 40 % del valor medio regional. A partir de este último umbral de hectáreas no se concederá el pago redistributivo.

Con este enfoque, la ayuda se dirigirá fundamentalmente a las explotaciones de tamaño medio, sin perjuicio de las pequeñas explotaciones (hasta el primer umbral) que recibirán lo mismo que aportan, siendo su efecto neutro. Los umbrales se calculan, para cada región, teniendo en cuenta las características y estructura de las explotaciones y el importe disponible.

- ✓ **Casos específicos:**
 - ▶ En caso de **cooperativas, SAT y explotaciones TC** el cálculo del pago **se aplica individualmente** a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

4. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA

Orientación	REGION	UMBRAL TRAMO 1 (ha T1)	PR T1 (€/ha)	UMBRAL TRAMO 2 (ha T2)	PR T2 (€/ha)*
Tierra de Cultivo de secano	0101	11,9	16,38	76,6	32,77
	0201	10,8	19,64	71,7	39,28
	0301	7,8	26,12	53,7	52,23
	0401	5,8	40,03	42,7	80,06
	0501	1,2	61,94	10,3	123,94
Tierra de Cultivo de regadío	0601	5,3	31,76	55,1	63,54
	0701	4,9	41,34	45,8	82,71
	0801	3,8	50,64	30,2	101,34
	0901	3,5	81,92	33,6	163,91
	1001	2,00	220,72	20,00	220,72
Cultivos Permanentes	0102	2,6	19,80	17,7	39,62
	0202	1,7	28,57	14,5	57,17
	0302	1,5	52,31	13,9	104,68
	0402	1,1	73,89	8,4	147,84
Pastos Permanentes	0103	34,3	11,29	149,9	22,59
	0203	22	14,37	94,6	28,76
	0303	10,3	20,71	51,7	41,44
	0403	4,2	27,62	13,1	55,28
	0503	6,6	39,75	17,6	79,55
Región Balear	2222	5,5	37,73	23,1	70,19

*=Importe que se abona en la diferencia entre el umbral T2 y el umbral T1.

5. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES

5. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES

- ✓ Complemento a la ayuda básica a la renta, para los beneficiarios responsable de explotación, que:
 - ▶ No tengan más de 40 años en el año natural de su primera solicitud admisible a la ABRS.
 - ▶ Se hayan incorporado **por 1ª vez y recientemente** como responsable de explotación.

Por primera vez: primera incorporación a la actividad agraria como responsable en toda su vida laboral

Recientemente: incorporación en el año solicitud o en los 5 años anteriores



5. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JOVENES AGRICULTORES

- ✓ Ayuda: 100 % del importe correspondiente al valor medio regional de la ayuda básica a la renta, hasta un máximo de 100 ha, durante un período de 5 años. **No ajustado al número de derechos**
- ✓ Casos específicos:
 - Cuando la beneficiaria sea **mujer, titular o cotitular de explotación**, el porcentaje del **valor medio regional se incrementará en un 15 %**
 - En caso de **cooperativas, SAT y explotaciones TC** el cálculo del pago **se aplicará individualmente** a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN